



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

“Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia”

Gestión 2015-2018



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-ACO-ALC/MPA

Acobamba, 12 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

➤ El Concejo Municipal de la Provincia de Acobamba, en Sesión Ordinaria N° 020-2017, celebrada a los 11 días del mes de Junio del año 2017, ACORDO emitir la Ordenanza Municipal que, “CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, mediante Informe N° 013-2017-MPA-META 10-/ING/DAQ, de fecha 26 de Junio del 2017, emitido por el Responsable de la Meta 10, quien solicita aprobación de la Ordenanza Municipal sobre conformación de la Comisión Ambiental Municipal Provincial de Acobamba, en cumplimiento de la Ley N° 28245, el cual establece: “*Que los Gobiernos Locales promoverán la creación de las Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y el MINAN. (...)*”;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Acobamba, que coordine acciones entre las instituciones locales y el MINAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

“Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia”

Gestión 2015-2018



Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Provincial de Acobamba, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, conforme a la Opinión Legal N° 092-2017/MPA/GAL-aca de fecha 10 de Julio del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, quien opina: **PROCEDENTE** la creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la misma que se materializa con la Ordenanza Municipal respectiva.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas de la provincia se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Acobamba en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, ha sido aprobado en Sesión Ordinaria N° 020-2017, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA.

ARTÍCULO 1°.- CRÉASE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM como la instancia de gestión ambiental de la Provincia de Acobamba, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal CAM de la provincia de Acobamba, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales:

- Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local provincial con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad provincial de Acobamba;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas:

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

“Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia”

Gestión 2015-2018



- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Municipalidad Provincial de Acobamba, quien la presidirá.
2. Unidad Ejecutora Regional de Salud Acobamba, a cargo de la vice presidencia.
3. Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria – MPA, a cargo de la secretaria.
4. Municipalidad Distrital de Paucará.
5. Municipalidad Distrital de Andabamba.
6. Municipalidad Distrital de Rosario.
7. Municipalidad Distrital de Caja.
8. Municipalidad Distrital de Marcas.
9. Municipalidad Distrital de Pomacocha.
10. Municipalidad Distrital de Anta.
11. Agro Rural – Acobamba.
12. Agencia Agraria – Acobamba.
13. Servicio Nacional de Sanidad Agraria – Acobamba.
14. Unidad de Gestión Educativa Local – Acobamba.
15. Empresa Municipal de Agua Potable de Acobamba – EMAPA.
16. Gerencia Sub Regional de Acobamba.
17. Universidad Nacional de Huancavelica, sede Acobamba.
18. I. E. S. T. P. “Manuel Scorza Torre”
19. Fiscalía – Acobamba.
20. Poder Judicial – Acobamba.
21. Frente de Defensa de los Intereses de Acobamba.
22. JASS – Acobamba.
23. Policía Nacional del Perú – Acobamba.
24. Subprefectura de Acobamba.
25. Municipalidades de Centros Poblados – Acobamba.
26. Centro de Emergencia Mujer – Acobamba.
27. Club de Madres – Acobamba.
28. Empresa de Transportes de carga y pasajeros.
29. Medios de comunicación.
30. Iglesia católica y evangélica.
31. Sindicato de Construcción civil – Acobamba.
32. ONGs de Acobamba y otras instituciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA – HVCA.

“Año del buen Servicio al Ciudadano”

“Construyendo el Desarrollo Integral de Nuestra Provincia”

Gestión 2015-2018



ARTÍCULO 4°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia de Acobamba.

ARTÍCULO 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental provincial deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno y su plan de actividades.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza Municipal al Área de Informática e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba en el diario de mayor circulación y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Acobamba, (www.mpacobamba.gob.pe).

ARTÍCULO 9°.- La presente Ordenanza Municipal entra en Vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Acobamba, (www.mpacobamba.gob.pe).

ARTÍCULO 10°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente ordenanza Municipal a la Comisión Ambiental Municipal – CAM.

ARTÍCULO 11°.- NOTIFÍQUESE la presente Ordenanza Municipal a las instancias que tengan injerencia en lo particular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERO.- El representante de los organismos no gubernamentales, empresas de transporte de carga y pasajeros, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

SEGUNDO.- Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad Provincial de Acobamba, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad Provincial convocará, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Econ. ALVARO CAPCHA ORTIZ
ALCALDE